



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Ordenanza Municipal

N° 016 -2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 19 de noviembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Numero veinte y uno, de fecha 18 de noviembre de 2021, Memorandum N°119-2021-GM-MDSCF, de fecha 15 de noviembre de 2021, del Gerente Municipal; Informe N° 005-2021-CPPAL-MDSCF de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asunto Legales ; Informe N°002-CDUUGRD-MDSCF de fecha 16 de noviembre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y Gestión de Riesgos y Desastres ;Informe N° 101-2021-GPP-MDSCF de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe Legal 130 -2021 – OAJ-MDSCF de fecha de noviembre de 2021, de Asesoría Jurídica ,Informe N° 315-2021-GDUR-MDSCF/READ-MDSCF, de fecha 12 de noviembre de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°231 -2021-OOPHUCT-MDSCF/PCR de fecha 09 de noviembre de 2021, de la oficina de Obras Privadas Habilitaciones Urbanas, Catastro y Transporte.

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II. Del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación , administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa, Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley (...)”:

Que, de acuerdo con lo señalado en el ítem 3.6.2. Literal 3,6, del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de edificación.

“Capital del Vino y del buen pisco”

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, la ley N° 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrados para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecido en la Ley acotada:

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones modificado por Decreto Legislativo N° 029-2019- VIVIENDA, establece que las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, y agrega que los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente:

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el Distrito de Santa Cruz de Flores es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal que establece una campaña de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin licencia según los procedimientos establecidos por la Ley N° 29090 y modificatorias, así como por el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Que mediante Informe N° 005-2021-CPPAL-MDSCF de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asunto Legales, recomienda al Pleno de Concejo acepte y apruebe vía Ordenanza Municipal el proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN ZONAS URBANAS Y USO RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES –CAÑETE.

Que, mediante Informe N°002-CDUUGRD-MDSCF de fecha 16 de noviembre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y Gestión de Riesgos y Desastres, recomienda al pleno de Concejo la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN ZONAS URBANAS Y USO RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES –CAÑETE.

Que, mediante Memorando N° 119-2021-GM-MDSCF, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Gerente Municipal solicita ser agendado en la Sesión de Concejo el PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EN ZONAS URBANAS Y USO RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.

Que, mediante Informe N° 101-2021-GPP-MDSCF de fecha 15 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que es viable mediante acto resolutivo se apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EN ZONAS URBANAS Y USO RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, mediante Informe Legal 130 -2021 -OAJ-MDSCF de fecha 11 de noviembre de 2021, de Asesoría Jurídica, opina que resultaría viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EN ZONAS URBANAS Y USO RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.

Que, mediante Informe N° 315-2021-GDUR-MDSCF/READ-MDSCF, de fecha 12 de noviembre de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, deriva el presente PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN ZONAS URBANAS Y USO DE RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, que permitirá que muchos administrados, que no se han acogido, anteriormente puedan realizar sus licencia de edificación y evitar de esta manera el pago de multas en perjuicio de su economía.

Que, mediante Informe N°231 -2021-OOPHUCT-MDSCF/PCR de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Oficina de Obras Privadas Habilitaciones Urbanas, Catastro y Transporte, ante la realidad social y cultura imperante en el Distrito de Santa Cruz de Flores, esta sub. Gerencia propone el Proyecto de Ordenanza Municipal de Regularización de Licencia de Edificación en Zonas Urbanas y Uso residencial en el Distrito de Santa Cruz de Flores y a la y a la vez establecer una campaña de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia, según los procedimientos establecidos por la Ley N° 29090 y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencias de edificación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, además de tomar en cuenta que en la actualidad existe la Ley N° 30830, la cual permite sanear días edificaciones.

Estando a lo Expuesto, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EN ZONAS URBANAS Y USO RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.

TITULO I

PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EN ZONAS URBANAS Y USO RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.

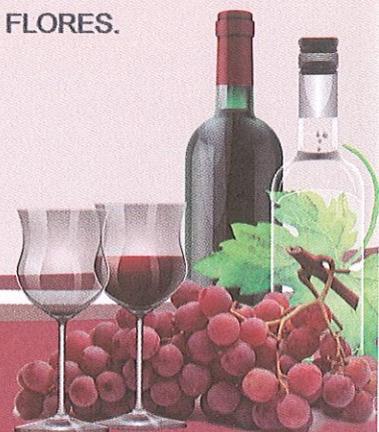
"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ARTÍCULO 1°. . OBJETO:

Establecer un procedimiento especial y simplificado, dentro de un periodo extraordinario, para aquellas edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación fomentando la revaluación y saneamiento físico legal de los predios ubicados dentro del casco urbano y/o Habilitaciones Urbanas aprobadas mediante la Resolución correspondiente.

Asimismo, brindar beneficios a los administrados, a través de la flexibilización de ciertos parámetros técnicos, enmarcados dentro de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus normas modificatorias y reglamentarias, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. . ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, propietarios. Adjudicatarios o que cuenten con derecho a edificar, de predios urbanos para uso de vivienda, ubicadas dentro del casco urbano y/o Habilitaciones Urbanas, del Distrito de Santa Cruz de Flores, que cumplan con las parámetros urbanísticos y edificatorios, cuya finalidad o derecho se encuentre debidamente acreditado, y hayan ejecutado obras de construcción. Ampliación, modificación, remodelación (culminadas y/o con cascós habitables), demolición u otros, sin la respectiva Licencia de Edificación y que soliciten la regularización de licencia dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - ORGANOS COMPETENTES

El órgano competente para llevar a cabo el procedimiento regulado en la presente Ordenanza es la Sub Gerencia de Obras Privadas, quién actúa en primera instancia administrativa; y la Gerencia de Desarrollo Urbano resultará en segunda y última instancia administrativa, agotándose con ello la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá por el lapso de 60 Hábiles de haber sido publicado.

ARTÍCULO 5°. - DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, deberá tenerse presente las siguientes definiciones:

Administrado: Es la persona natural o jurídica. Que sea propietario del inmueble materia de trámite para la obtención de la Licencia de Edificación en vía de Regularización.

Área de Tratamiento Normativo: Comprende las áreas urbanas del Distrito de Santa Cruz de Flores.

Ampliación: Obra que consiste en el aumento de área techada de una construcción existente.

Edificación Nueva: Obra que se ejecutará totalmente o por etapas, desde el terreno sin construir.

Remodelación: Obra que consiste en realizar cambios a una edificación existente sin alterar el área techada.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Retiro Municipal: Es la distancia existente entre el límite de propiedad y el límite de construcción, definida por una línea paralela al límite frontal de la propiedad.

Licencia de Regularización de Edificación: Es la autorización administrativa expedido por la Municipalidad de Distrital de Santa Cruz de Flores para las obras ejecutadas sin la respectiva licencia, el cual se emite después de haberse cumplido satisfactoriamente el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Obra Concluida: Es aquella construcción que, durante la verificación correspondiente, se constata no encontrarse en proceso de ejecución, y que ostenta la condición de habitabilidad: es decir cuenta con muros tarrajeados, puerta de ingreso y ventanas instaladas: así como servicios básicos en funcionamiento.

Responsable de Obra: Es el profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) colegiado y habilitado que declara bajo juramento que la documentación técnica presentada (planos y memoria descriptiva) se encuentra de acuerdo con lo existente en el predio materia de trámite: y en caso se detectara que ha faltado a la verdad, tendrá responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

TÍTULO II

ARTÍCULO 6 - REQUISITOS

El procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación se tramitará según lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Para los procedimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- Formulario Único de Edificación Anexo II (03 juegos originales). Deberá contar con la firma del propietario y el profesional responsable del proyecto en cada una de las hojas.
- Cuando no sea el propietario del predio, deberá presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal vigente, consignado datos de la Partida Registral y el ciento en el que conste inscrita la misma
- Copia Literal de Dominio y/o documento que acredite la propiedad.
- Carta de Seguridad de Obra. Documento que debe ser firmado y sellado por un ingeniero Civil colegiado y Habilitado, que actúa como constataador.
- Declaración Jurada donde se indique la fecha de ejecución y culminación de la obra.
- Declaración Jurada de Habilidad del profesional. Declaración Jurada simple de estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo.
- Presupuesto de obra. Calculado en base a cuadros de valores unitarios oficiales de edificación, señalando que cuenta con representación
- Documentación Técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

- Plano de Ubicación y Localización. Debidamente firmado por los propietarios y profesional responsable. (3 juegos originales).
- Memoria Descriptiva del Proyecto Que contenga información de ubicación, forma, área, medidas y descripción total del predio que debe de encontrarse en zona urbana y de uso residencial; firmado por el profesional constataador responsable de la edificación.
- Plano de Arquitectura (Planta Totalmente Amobladas), debidamente firmado por los propietarios y profesional responsable (3 juegos originales).
- Plano de Arquitectura (Cortes y Elevaciones) debidamente firmado por los propietarios y profesional responsable (3 juegos originales)

Antecedentes de la edificación. Cuando cuenta con licencia de Edificación y requiere regularizar una nueva construcción, deberá acreditar el permiso de la construcción existente.

k) En caso de regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

l) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.

m) Comprobante de pago por Derecho de Trámite

n) Derecho de Carpeta y/o Revisión 151.70.

o) Liquidación de Obra 1.30% del valor de Obra (Presupuesto de obra).

ARTICULO 8-DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

El presente procedimiento administrativo, se encuentra bajo los alcances de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

8.1 La presentación de la solicitud de Regularización de Edificaciones se efectuará en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, vía Mesa de Partes, previa verificación en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

8.2 Desde la recepción del expediente, la Municipalidad cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la verificación administrativa (la revisión de la documentación presentada) la verificación técnica (constatación de la edificación). La elaboración del informe técnico respectivo y la expedición de la Resolución de Licencia de Regularización de Edificaciones.

8.3 Efectuada la verificación administrativa sin observaciones., se procede a la verificación técnica a través de la constatación en campo, Comparando ésta con los planos presentados y verificando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

8.4 En caso de detectarse observaciones subsanables durante la verificación administrativa y/o técnica, éstas serán comunicadas al administrado para la subsanación correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días hábiles, Y de vencer el plazo sin la subsanación de las observaciones, se declarará su improcedencia y en caso de observarse transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, se declarará la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

8.5 De encontrarse conforme con la verificación, la Municipalidad procederá a expedir la Licencia de Regularización de Edificación dentro del plazo fijado en el Numeral 8.2 del presente artículo, en caso de subsanada las observaciones comunicadas, se realizará la revisión correspondiente en el plazo de dos (02) días hábiles.

ARTICULO 9 - DE LAS OBRAS PROPUESTAS.

Si no cumplir con los parámetros anteriores, se podrán hacer propuestas para llegar a lo mínimo requerido y obtener una calificación aprobatoria las cuales deberán de ser representadas en los planos en un achurado a 45° de no cumplir se declarará la IMPROCEDENCIA del trámite, así como la nulidad de la Licencia de Edificación en vías de regularización emitida.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS Y EXCEPCIONES

Artículo 10- BENEFICIOS

10.1 La persona natural y/o jurídica que solicite Licencia de Regularización de Edificaciones bajo los alcances de la presente Ordenanza, obtendrá la exoneración de la multa administrativa por construir sin licencia, la cual asciende al 10% del valor de obra.

- Área libre mínima. No será exigible, siempre y cuando se demuestre que los ambientes iluminan y ventilan adecuadamente, respetando las tolerancias aplicadas a los pozos de luz, según Art. 7 de la presente Ordenanza. Los ambientes de dormitorio, sala y comedor deben contar con iluminación y ventilación a través de un pozo de luz.
- Altura máxima de los inmuebles ubicados en zona de Residencial de Densidad Media (RDM). Se permitirá como máximo tres (03) pisos, sin contravenir los parámetros Urbanísticos y edificatorios, pudiendo tener acceso a la azotea mediante la prolongación de la escalera común; además de permitirse en éste, tanques elevados.

10.2 A la persona natural y/o jurídica que se acoja a la presente Ordenanza, se le suspenderá automáticamente los procedimientos administrativos sancionadores iniciados contra los propietarios y/o adjudicatarios hasta el término de su procedimiento de regularización de edificaciones: y una vez obtenida la Licencia de Regularización de Edificación a su favor, se le

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

exonerará las multas administrativas impuestas por construir sin autorización municipal, que se encuentren en la vía ordinaria, excepto las que se encuentren en cobranza coactiva con medida cautelar.

10.3 Las obras de regularización de ampliaciones sobre edificaciones existentes de fábrica e inscritas con cargas, podrán ser materia de regularización, pudiendo levantar sus cargas siempre que se cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza; y para ello, deberá adjuntar una memoria justificativa del levantamiento de cargas.

Artículo 11- EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, los siguientes casos:

11.1 Las edificaciones ejecutadas a partir del 01 de julio del 2020.

11.2 Las edificaciones instaladas y/o ejecutadas en espacios públicos, entendiéndose como tales a aquellas edificaciones que ocupan el jardín de aislamiento, las áreas comunes o de dominio público (parques, veredas, calzadas), o cuenten con área edificada cuya proyección ocupe espacio público, y las áreas de aportes reglamentarios resultantes de la Habilitación Urbana.

11.3 Los predios incursos en procesos judiciales de copropiedad, desalojos, interdicciones, mejor derecho de propiedad, y otros.

11.4 Las edificaciones ejecutadas en área comunes de las propiedades sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, que no cuenten con la autorización de la Junta de Propietarios inscrita ante los Registros Públicos y/o con el consentimiento expreso con carácter de Declaración Jurada con un quórum mínimo del 50% + 1 de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación.

11.5 Las edificaciones ubicadas en zonas arqueológicas o dentro del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados intangibles por el Ministerio de Cultura.

11.6 Las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, calificado por la autoridad competente.

11.7 Las edificaciones ubicadas dentro de las Zonas de Reglamentación Especial y/o que han sido ejecutadas en contravención con la normatividad sobre el Medio Ambiente.

11.8 Aquellas edificaciones con usos que no sean compatibles con la zonificación vigente y/o contraviene lo dispuesto por la Ley N.º 29090 y sus normas modificatorias como reglamentarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El registro de datos falsos en la solicitud y demás documentación presentada será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en el procedimiento respectivo, los cuales estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

penales que correspondan; debiéndose comunicar, a su vez, a los colegios profesionales respectivos para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDA. Los procedimientos administrativos sancionadores y/o procedimientos de ejecución coactiva sin medida cautelar que se hayan iniciado contra los propietarios y/o adjudicatarios que hayan solicitado la Regularización de Edificación serán suspendidos automáticamente hasta el pronunciamiento firme por parte de los órganos competentes previstos en el Artículo 3 de la presente Ordenanza; para lo cual, el administrado presentara un escrito ante la unidad orgánica competente acompañando copia del cargo de presentación.

TERCERA. Aquellos propietarios de las edificaciones ubicadas en el Distrito de Santa Cruz de Flores ejecutadas sin licencia municipal y que no se acojan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

1922

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

